



ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 12 de septiembre de 2008.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 12 de septiembre de 2008, reunida bajo la presidencia de Nuria Más Farré, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Lucena: Informe para Plan Parcial del Sector I1 de uso industrial de Suelo Urbanizable Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/214.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector I1 de uso Industrial de Suelo Urbanizable Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, conforme a lo establecido en los artículos 53 y 50 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, debiéndose subsanar los siguientes reparos con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, dando cuenta de su cumplimiento a esta Comisión, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo informe:

—Se conectará la zona verde al resto de la actuación mediante algún viario.

—Se ampliará la necesidad de realizar estudio de detalle en la parcela industrial a todos los casos excepto que se produzca la ordenación de la manzana completa.

—La posibilidad de sobrepasar la altura máxima se restringirá a elementos puntuales de las instalaciones.

—Se eliminarán los parámetros de equipamiento social y si fuera necesario se establecerán los relativos a la zonificación de aparcamiento.

—Se preverá la conexión del saneamiento en primer lugar a la depuradora y en segundo lugar según otras soluciones, según lo dicho en la parte expositiva del acuerdo.

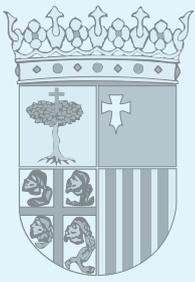
Segundo.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Lucena y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lucena».

2. Caspe: Informe para Modificación Aislada número 13 «Recinto Ferial» del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/615.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal la Modificación Aislada número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe «Recinto Ferial», consistente en la delimitación de una parte del sector 6 de Suelo Urbanizable No Programado con la consiguiente creación del Subsector D de Suelo Urbanizable Delimitado, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la resolución definitiva municipal, dando cuenta de su cumplimiento a esta Comisión sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo: Se deberá completar la documentación y contenido de la modificación con la justificación del cálculo del Aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable Delimitado del Plan General, así como con la incorporación de las fichas y determinaciones relativas tanto al sector delimitado y denominado «Subsector D» como del sector resultante de detraer la superficie del Subsector D del inicialmente contemplado en el Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.—Una vez que la modificación del planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Caspe y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de



planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Caspe que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe».

3. Caspe: Informe para Plan Parcial «Recinto Ferial» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/588.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal del Plan Parcial del Subsector D de Suelo Urbanizable Delimitado «Recinto Ferial» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, dando cumplimiento a esta Comisión, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo:

—Se deberá obtener Informe de la Dirección General competente en materia de protección civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

—Con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial se precisará el preceptivo informe favorable del titular de la carretera A-221 en el tramo afectado por la ordenación del sector. Deberá estudiarse conforme a los criterios del órgano titular de la carretera A-221 en su tramo urbano los puntos y condiciones de las conexiones viarias previstas de la nueva ordenación con esta carretera.

—Se recomienda realizar una reserva de espacios conforme a la previsión de una continuidad de los viarios y servicios con el resto del sector 6.

—Del cómputo de los módulos de reserva se deduce un número máximo de 124 viviendas. No obstante, deberá determinarse cuantas unidades pertenecen a cada una de las dos tipologías definidas en la ordenación.

Segundo.—La eficacia de este informe queda demorada y supeditada a la previa aprobación definitiva y publicación de la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana.

Tercero.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Caspe y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe»

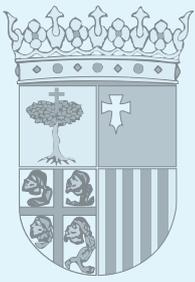
4. Zaragoza: Informe para Plan Parcial de Suelo Urbanizable No Delimitado SUZ 38/4 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/175.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, con relación al Plan Parcial del Sector SUZ 38/4 de Suelo Urbanizable No Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, según propuesta de Convenio Urbanístico, conforme se establece en los artículos 50.2 y 42.2 de la Ley Urbanística de Aragón, debiendo dar cumplimiento a los siguientes reparos, dando cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de su cumplimiento, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo:

—Se deberán obtener los informes sectoriales que sean preceptivos e incorporar las determinaciones que en ellas se pongan de manifiesto, conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—En relación a las manzanas afectadas por los ruidos, se deberán prever otras medidas de aislamiento acústico alternativas a la solución aportada en el plan parcial consistente en el aislamiento de los cerramientos de las manzanas afectadas.

—Se advierte que el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza limita la posibilidad del desarrollo del sector a la efectiva ejecución del «Escorredero de Fillas», mientras que el Plan Parcial se propone verter las aguas pluviales al escorredero del Canal, además de otras



limitaciones por tratarse de un suelo urbanizable no delimitado; dichas limitaciones deberán ser tenidas en cuenta.

—Se deberá aportar documentación gráfica en la que se integren y superpongan sobre el plano de zonificación, las diferentes limitaciones y afecciones que se deducen de los análisis de riesgos realizados (Ruidos, dolinas, tráfico, riesgos por avenidas...).

—En relación a las Normas y Ordenanzas del Plan Parcial se considera que lo relativo a la edificación residencial se dejan soluciones excesivamente abiertas que pueden conllevar una discordancia efectiva entre las soluciones concretas que se propongan para cada parcela, por lo que parece conveniente determinar con mayor rigidez las soluciones previstas para cada manzana y particularmente en la relación entre los espacios de planta baja de las manzanas y las calles que las sirven.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.»

5. Novallas: Informe para modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal para cambio de alineaciones. COT 2008/237.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la modificación aislada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Novallas, consistente en el cambio de una alineación (Calle Príncipe Felipe) del municipio, con la advertencia que se pone de manifiesto en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que la modificación del planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Novallas y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Novallas que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Cuarto- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Novallas».

6. Zaragoza: Informe para Modificación Aislada número 6 del Proyecto Supramunicipal de Plataforma Logística de Zaragoza COT 2008/258.

Primero.—«Informar favorablemente la Modificación Puntual número 6 del Proyecto Supramunicipal de Plataforma logística de Zaragoza, a instalar en el término municipal de Zaragoza señalando que con carácter previo a la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, deberá completarse el expediente con las autorizaciones y los informes preceptivos que se emitan en plazo, así como ajustar las determinaciones del Proyecto, en su caso, a lo establecido en los mismos cuando tengan carácter vinculante y valorar su inclusión en el caso de que tengan carácter no vinculante.

Segundo.—Con relación a la ordenación urbanística efectuada y al análisis del Proyecto Supramunicipal como instrumento que debe contener un grado de detalle equivalente al de un Plan Parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

—Se corregirá la urbanización de la antigua zona verde V-29 de manera que las parcelas puedan tener acceso rodado pavimentado o se volverá a la situación original.

—Con relación a la zona de RFC, se remite a lo establecido en los anteriores Acuerdos de la Comisión Provincial y a lo establecido en la parte expositiva del presente informe.

—Deberá valorarse la necesidad de solicitar el informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón conforme a lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón por los cambios que afectan tanto a las zonas verdes como al suelo no urbanizable de especial protección.

—Se cumplirán los módulos de reserva conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—No se considera adecuada ni justificada la supresión de los retranqueos a viales dentro de las parcelas calificadas como ALIF y la posibilidad de ubicar paneles solares dentro de las zonas de retranqueo de las parcelas ALI-24, ALI-25 y ALI-27.



Tercero.—Con relación a la ordenación urbanística efectuada y al análisis del Proyecto Supramunicipal como instrumento que debe contener un grado de detalle equivalente al de un Proyecto de Urbanización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se tendrán en cuenta las consideraciones establecidas en la parte expositiva del presente acuerdo, en particular se deberán incorporar todos los cambios introducidos en intersecciones y aparcamientos.

Cuarto.—Se considera necesario aportar un Texto refundido que incorpore los diferentes cambios introducidos por las modificaciones tramitadas del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza a los efectos de posibilitar una mayor claridad del documento.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón».

7. Cadrete: Informe para Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana para nueva zonificación. COT 2008/287.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete, consistente en la definición de una nueva zonificación, denominada R1(3) dentro de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete.

Segundo.—Una vez que la modificación del planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Cadrete y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete».

8. Zaragoza: Informe para Plan Especial de Reforma Interior del Área de Intervención F-55-5 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/211.

Primero.—«Emitir Informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Especial para la ordenación del Área de Intervención F-55-5 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la resolución definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

1. Se deberá aportar Informe al Departamento competente en materia de Protección Civil, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón, así como del Instituto Aragonés del Agua, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2001, de ordenación y participación en la gestión del agua de Aragón

2. La existencia de una acequia en los terrenos del área de intervención requerirá del informe pertinente por parte de su titular.

3. Se deberán incorporar las determinaciones establecidas en los informes sectoriales emitidos.

4. Se recomienda incluir en el proyecto de urbanización elementos protectores acústicos que atenúen los decibelios originados por los SGF.

5. Se recuerda de la necesidad de dar cumplimiento del siguiente articulado del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo de la ley Urbanística de Aragón en el proyecto de urbanización:

—Art. 84 punto 2. Relativo al deber de realizar plantaciones.

—Art. 84 punto 4. Relativo a las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamientos.

—Art. 84 punto 5. Relativo a la reserva de plazas de aparcamientos a disminuidos físicos.

—Art. 84 punto 7. Relativo a la reserva de espacio para el carril para bicicletas

Segundo.—Emitir Informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal al Plan Especial para la ordenación del Área de Intervención F-55-5 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de conformidad con los cri-



terios establecidos en el artículo 42.2 de la Ley 5/1999, Urbanística, con la siguiente motivación: No se da cumplimiento al porcentaje de cesión de zonas verdes marcado como mínimo vinculante en la ficha del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Tercero.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.».

9. La Puebla de Alfindén: Informe para Plan Parcial del Sector SP1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/602

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector SP1 de uso industrial de Suelo Urbanizable Delimitado, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén, con el siguiente reparo del que se deberá dar cumplimiento con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, dando cuenta a esta comisión sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo: se deberán incorporar las determinaciones que marque el proyecto para el tratamiento del Barranco Las Casas con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Segundo.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de La Puebla y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén».

10. La Puebla de Alfindén: Informe para Plan Parcial del Sector SR1 y SR3 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/603.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, el Plan Parcial del sector SR1 y SR3 de uso residencial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, dando cuenta a esta Comisión de su cumplimiento sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo:

—Se deberán incorporar las determinaciones que pudieran establecer el Proyecto para el tratamiento del Barranco Las Casas y el Proyecto de balsas de laminación con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial.

—Para garantizar tanto el acceso como el correcto funcionamiento de los servicios urbanos del Sector SR3, no se permitirá la aprobación del Proyecto de Urbanización ni la entrega del Proyecto Fin de Obra de dicho SR3 sin que se hayan aprobado los respectivos proyectos del Sector SR1.

—En cuanto a las zonificaciones existentes, se especificarán dentro de la calificación de zonas verdes todas aquellas que hayan figurado al efecto del cálculo de los módulos de reserva.

—Dentro las Normas Urbanísticas se establecerá una regulación para la zonificación de Infraestructuras.

—Se completará la regulación de edificación bajo cubierta eliminando del artículo 1.4.7 de las Normas Urbanísticas la posibilidad de edificación general en bajo cubierta.



—Se recomienda confrontar los nuevos viales trazados con los ya existentes en otros ámbitos.

Segundo.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén e interesados».

11. Villanueva de Gállego: Informe para justificación delimitación de sector SUND-1 de Suelo Urbanizable No Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/297.

Primero.—«Emitir informe favorable, a la justificación de la delimitación del sector SUND-1 de Suelo Urbanizable no Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego tramitada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/2008, de medidas urgentes de adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de Suelo, debiendo darse cumplimiento a las determinaciones puestas de manifiesto a lo largo de la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

12. Zaragoza: Informe para modificación aislada del Plan Especial del Área de Intervención U-57-11 (planeamiento recogido) del Plan General de Ordenación Urbana, para modificación dotacional de uso sanitario. COT 2008/224.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación dotacional del Plan Especial del Área de Intervención U-57-11 (Valdefierro) del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, consistente en cambio de calificación de uso deportivo a uso sanitario con la finalidad de ampliar el actual centro de salud de Valdefierro.

Segundo.—Una vez que la modificación del planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza».

13. Uncastillo: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2002/223.

Primero.—«Levantar la suspensión y aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Uncastillo, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y en el artículo 64.3.e) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, debiendo subsanar los siguientes reparos dando cuenta a esta comisión de su cumplimiento en texto refundido de Plan General de Ordenación Urbana que deberá remitirse debidamente diligenciado y visado: se deberán corregir las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Ordenar la publicación de las Normas y Ordenanzas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.



Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Uncastillo e interesados».

14. Alberite de San Juan: Informe para modificación aislada del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, para cambio de clasificación. COT 2008/248.

Primero.—Emitir Informe parcialmente favorable con carácter previo a la resolución municipal, a la modificación aislada del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Alberite de San Juan, consistente en el cambio de clasificación de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbano de una superficie destinada a viario de dominio y uso público, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Deberá resolverse la situación creada al no respetar el vial propuesto la alineación de la edificación existente dentro del perímetro de suelo urbano ocasionándose disfunciones morfológicas, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Será necesario aportar el Informe de la Dirección General de Interior, órgano competente en materia de protección civil, conforme al artículo 19 de la Ley 30/1992, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón.

—Asimismo, se recomienda dar continuidad al vial propuesto por el otro extremo del mismo, para que enlace con el viario de disposición perpendicular dentro del perímetro de suelo urbano del municipio, para lo que debería clasificarse también como suelo urbano de uso viario la superficie intersticial que media entre ambos viarios.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Alberite de San Juan y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Alberite de San Juan que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alberite de San Juan».

15. Farlete: Plan General de Ordenación Urbana. Cumplimiento de prescripciones. COT 2006/1067

Primero.—Dar por subsanados los reparos establecidos en el apartado Primero del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio adoptado en sesión de fecha 27 de septiembre de 2007, levantar la suspensión acordada en el apartado segundo del mismo a excepción del Catálogo y aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Farlete, conforme se establece en el artículo 68 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Segundo.—Se mantiene la suspensión del Catálogo hasta en tanto se aporte informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón

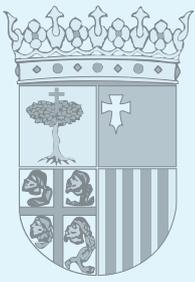
Tercero.—Ordenar la publicación de las Normas y Ordenanzas Urbanísticas debiendo remitir el Ayuntamiento de Farlete a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio documento de texto refundido de Plan General de Ordenación Urbana por triplicado debidamente diligenciado y visado.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Farlete e interesados».

16. Lechón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para estación base de telefonía móvil en el polígono 1 parcela 23, en el término municipal de Lechón, tramitado a instancia de «France Telecom, España, S. A. COT 2006/1030

Primero.—Informar favorablemente la autorización especial, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para construcción de estación base para equipos de telefonía móvil en el polígono 1 parcela 23, a iniciativa de «France Telecom España S. A.» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Junto al carácter favorable del informe, deben de hacerse las siguientes observaciones:



—No se especifica los retranqueos a los caminos. Se deberán respetar los retranqueos mínimos de la estación base al borde de los caminos 8 metros y 5 metros a los linderos.

—Asimismo, se deberán respetar los retranqueos mínimos del trazado de la línea de acometida de suministro eléctrico a los caminos: el trazado aéreo se retranqueará un mínimo de 8 metros del borde del camino. La canalización subterránea de la acometida eléctrica se retranqueará a 5m del eje o 3m del borde del camino. En el caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización en dichos tramos será reforzada, entubada con PVC embutida en prisma de hormigón, como en el caso de cruce con calzada, y las obras en el trazado de la conducción, debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la conducción.

—No se especifican totalmente las obras de urbanización:

—Se adecuará la capa de rodadura del camino de acceso a la estación desde el camino de acceso a la parcela, para evitar la formación de roderas.

—Se plantarán especies vegetales autóctonas de porte suficiente y crecimiento rápido para minimizar el impacto visual del recinto de las instalaciones en la medida de la posible.

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona.

—Se retirarán todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lechón»

17. Mequinenza: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el término municipal de Mequinenza, tramitado a instancia de don Jaime Godia Montornés. C.O.T-2006/145.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el término municipal de Mequinenza, tramitado a instancia de Jaime Godia Montornés, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos: Se deberá recabar y cumplir los condicionantes de los informes o autorizaciones:

—Del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por estar en el ámbito del PORN: Sector Oriental de Monearos y del Bajo Ebro Aragonés, y de la ZEPA del Valcuerna, Segueta Negra y Liberola.

—De la propiedad de la acequia de riego de la que se abastece de agua, por el posible aumento de consumo de agua.

Tercero.—Junto al carácter favorable del informe, deben hacerse las siguientes observaciones:

—Se advierte al promotor sería necesario autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro: si el abastecimiento de agua fuera mediante pozo de captación y si el vertido de aguas residuales depuradas en fosa séptica fuera a nivel freático.

—Asimismo si en un futuro se conectara a las redes generales de: suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento, sería necesario autorización especial del trazado de dichas acometidas.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mequinenza e interesados.»

18. Muel: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de campo de paint ball, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Paintball Aragón, S. C.». COT/2008/0141.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de campo de Paint ball, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Paintball Aragón, S. C.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se deberá recabar autorización del Servicio Provincial de Carreteras de la DGA, por el aumento significativo de vehículos de entrada y salida por el acceso a camino vecinal rodado en la Ctra-1101 de Muel a Lumpiaque y se cumplirán los condicionados que contenga.

—Al disentimiento del promotor, relativa a la autorización especial en la parcela 9 del polígono 27 en suelo no urbanizable del Campo de Paint-ball que concedió la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de fecha 28 de febrero de 2008, dado que se trata de un cambio de ubicación de las instalaciones a la parcela 67 y 69 del polígono 28 del mismo promotor. Solicitándolo el promotor al Ayuntamiento de Muel y remitiendo éste el oficio correspondiente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Tercero.—Sin perjuicio del carácter favorable del informe, deberán hacerse las siguientes observaciones:



—Se respetaran los retranqueos mínimos de las casetas a 13 metros al eje de los caminos y del vallado a 5 metros del eje del camino.

—No es aconsejable el tipo de vallado proyectado, el viento reinante en la zona producirá el vuelco reiterado del mismo al no estar anclado al terreno.

—Debido al aumento significativo de vehículos por el camino de acceso a las instalaciones desde el acceso de la Ctra. A-1101, se adecuará el firme del mismo en dicho tramo para evitar la formación de roderas en dicho tramo del camino.

—Por la misma razón se adecuará la capa de rodadura del aparcamiento en las instalaciones.

—Si la captación de aguas fuera mediante pozo o si el vertido de aguas residuales fuera a nivel freático sería necesario en cualquier caso autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

—La línea de suministro eléctrico que se prevé para un futuro no está incluida en la presente autorización especial en suelo no urbanizable, será objeto de otro expediente de autorización especial en suelo no urbanizable a petición del ayuntamiento aportando el oportuno proyecto desde la acometida a la red general hasta el monolito de contadores en la parcela.

—Se deberá minimizar el impacto visual, por lo que se deberá proceder a la plantación de seto de porte suficiente y crecimiento rápido por todo el recinto de la parcela.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel e interesados.

19. Escatrón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para: reforma líneas aéreas media tensión «Derivación A C.T. CAD0176 Valmaña 3» y «Renfe Escatrón» para conexión a la red de central fotovoltaica ubicada en la parcela 12 del polígono 12, en el término municipal de Castelnou, con trazado por los términos municipales de Castelnou y Escatrón, tramitado por el ayuntamiento de Escatrón a instancia de «ERZ Endesa Distribución, S. L. U.». C.O.T-50/08/0195.

Primero.—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la reforma líneas aéreas de media tensión «Derivación a C.T. CAD0176 Valmaña 3» y «Renfe Escatrón» para conexión a la red de central fotovoltaica ubicada en la parcela 12 del polígono 12, en el término municipal de Castelnou, con trazado por los términos municipales de Castelnou y Escatrón, tramitado por el Ayuntamiento de Escatrón a instancia de «ERZ Endesa Distribución, S. L. U.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se recabará informe del Departamento de Educación Cultura y Deporte, por posibles afecciones al Patrimonio Cultural de Aragón y se cumplirán los condicionantes contenidos en el mismo.

—Deberá cumplirse los condicionados de la:

—Resolución de 2 de febrero de 2006 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las instalaciones objeto del expediente

—Autorización, condicionada, del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno del Gobierno de Aragón por cruce con la carretera A-221 en el PK. 3,250

—Se deberán respetar el retranqueo mínimo de 10 metros del trazado aéreo de la línea eléctrica aérea al eje de los caminos, según lo establecido por el artículo 82 de la Normas Subsidiaria Municipales de Escatrón.

Tercero.—Junto al carácter favorable del informe, deben hacerse las siguientes observaciones:

—Finalizadas las obras, se retirarán los elementos sobrantes de la construcción, asimismo se desmontarán y demolerán los elementos inservibles, incluso las cimentaciones de los apoyos de la línea reformada, retirándose por gestor autorizado a vertedero controlado.

—Se repondrá la capa vegetal removida durante la ejecución de las obras con especies autóctonas de la zona.

—Previo a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—La presente autorización especial en suelo no urbanizable es relativa únicamente al trazado de la línea eléctrica que discurre por el término municipal de Escatrón, provincia de Zaragoza. La que corresponde al trazado de la línea que transcurre por el término municipal de Castelnou, provincia de Zaragoza, será objeto de autorización especial a solicitar por dicho ayuntamiento a la Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel, adjuntando el proyecto correspondiente al trazo por dicho municipio.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Escatrón».



20. Fayón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de línea eléctrica de 25 kv subterránea para evacuación de energía de parque solar, en el término municipal de Fayón, tramitado a instancia de «Easysolargear S. L.». C.O.T-2008/191.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable especial, de la construcción de línea eléctrica de media tensión, en el término municipal de Fayón, tramitado a instancia de «Easysolargear S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos:

—A recabar autorización del Servicio Provincial de Carreteras de la DGA, por cruce con la Ctra. CV-103. y al cumplimiento de los condicionados que contenga.

—Al cumplimiento de los condicionados contenidos en la Resolución de 14 de agosto de 2008, del INAGA, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de planta fotovoltaica de 500 kW y línea eléctrica 25 kV subterránea de evacuación de energía, en el término municipal de Fayón (Zaragoza) promovido por Easysolargear, S. L.

Tercero.—Junto al carácter favorable del informe, deben hacerse las siguientes observaciones:

—No se especifican los retranqueos del trazado de la línea a los caminos.

—En el tramo aéreo se respetará los retranqueos mínimos de 8 metros de los apoyos y del trazado de la canalización al borde de los caminos.

—En los tramos subterráneos, se respetarán los retranqueos mínimo de 3 metros del trazado de la canalización al borde del camino, en caso de no poderse respetar la canalización será entubada en PVC embutida en prisma de hormigón como si de un cruce de calzada se tratara, y las obras futuras necesarias en el trazado por mantenimiento y/o mejora del camino serán por cuenta de la propiedad de la canalización

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona.

—Se retiraran todos los residuos generados durante la ejecución de las obras

—Prevía a la puesta en funcionamiento, es necesaria autorización del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fayón e interesados.»

21. La Almunia de Doña Godina: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de línea de M.T. para evacuación de un parque solar, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina, tramitado a instancia de «Energías Alternativas Aragonesas, S. L.». COT-2008/226.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable genérico, de la construcción de Línea de Media Tensión para evacuación de un parque solar, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina, tramitado a instancia de «Energías Alternativas Aragonesas, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos:

—Se recabará Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, por las posibles afecciones al Patrimonio Cultural de Aragón.

—Cumplimiento de los condicionados contenidos en el autorización del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, referencia N7R FV 202/2007-AT (ext) de 7 de mayo de 2008.

Tercero.—Junto al carácter favorable del informe, deben hacerse las siguientes observaciones:

—No se especifican los retranqueos del trazado de la línea a los caminos.

—En los tramos aéreos, se respetarán los retranqueos mínimos de 8 m. del trazado de la línea a los caminos.

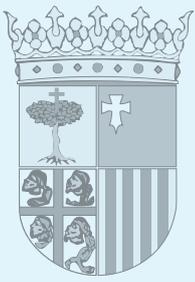
—En los tramos subterráneos, se respetarán los retranqueos mínimos de 3 m. al borde del camino; en caso de no poderse respetar la canalización, será entubada en PVC, embutida en prisma de hormigón como si de un cruce de calzada se tratara, y las obras futuras necesarias en el trazado por mantenimiento y/o mejora del camino serán por cuenta de la propiedad de la canalización.

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona.

—Se retiraran todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

—Prevía a la puesta en funcionamiento, es necesaria autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.»



22. Mallén: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para: «ampliación de construcción de naves agroindustriales destinadas a manipulación y congelado de verduras». C.O.T-50/08/0229.

Primero.—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la ampliación de construcción de naves agroindustriales destinadas a manipulación y congelado de verduras, tramitado por el Ayuntamiento de Mallén a instancia de «Ultracongelados de Cortés, S. L., sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se deberá aportar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza:

—Copia de la licencia municipal urbanística de obras de las instalaciones existentes en la parcela nº 3 del polígono 11 del término municipal de Mallén.

—Copia de la autorización especial en suelo no urbanizable previa a la licencia urbanística de obras de dichas instalaciones existentes. Caso de no disponer de ella, la solicitará el Ayuntamiento de Mallén a la Comisión de Ordenación del Territorio de Zaragoza para proceder a su legalización a petición del promotor, sin aportar el proyecto si es coincidente las instalaciones existentes con las que figuran en el presentado para la ampliación de las mismas objeto del expediente

—Se recabaran los informes y/o autorizaciones, cumpliéndose los condicionados que contengan:

—De Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón, por paralelismos con la autopista: AP-88/E-804.

—De la Confederación Hidrográfica del Ebro:

—Por afecciones a barranco entre la nave de nueva construcción y las existentes en el término municipal de Bisimbre.

—Por el posible aumento de las necesidades de abastecimiento de agua, si este es mediante pozo de captación o acequia de riego.

—Por el posible aumento de las necesidades de vertido de aguas residuales, si proceden de la depuración en fosa séptica y el vertido es a nivel freático

Tercero.—La presente autorización especial en suelo no urbanizable es relativa únicamente a la parte de la nave, ampliación de las instalaciones existentes, ubicada en el término municipal de Mallén, la parte de la nave, ampliación de las instalaciones existentes, situada en el término municipal de Bisimbre, será objeto de otro expediente de autorización especial en suelo no urbanizable a emitir por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza a Solicitud del Ayuntamiento de Bisimbre.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mallén e interesados».

23. Mallén: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para: «instalación de línea de media tensión y centro de transformación para nave agroindustrial». COT-50/08/0245.

Primero.—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la «instalación de línea de media tensión y centro de transformación para nave agroindustrial», tramitado por el Ayuntamiento de Mallén a instancia de «Ultracongelados de Cortés, S. L., sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos: Dado que expediente objeto de la autorización especial en suelo no urbanizable esta directamente relacionado con el expediente de autorización especial en suelo no urbanizable COT 50/08/0229, relativo a la construcción de una nave agroindustrial para ampliación de las existentes, se deberá haber aportado previamente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de dicho expediente:

—Copia de la licencia municipal urbanística de obras de las instalaciones existentes en la parcela nº 3 del polígono 11 del término municipal de Mallén.

—Copia de la autorización especial en suelo no urbanizable previa a la licencia urbanística de obras de dichas instalaciones existentes. Caso de no disponer de ella, la solicitará el ayuntamiento de Mallén a la Comisión de Ordenación del Territorio de Zaragoza para proceder a su legalización a petición del promotor, sin aportar el proyecto si es coincidente las instalaciones existentes con las que figuran en el presentado para la ampliación de las mismas objeto del expediente

Tercero.—Previa a la puesta en marcha de la instalación eléctrica, es necesaria autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mallén e interesados».



24. Villanueva de Gállego: Informe sobre autorización especial en suelo no urbanizable de antena de penetración y ER MOP 16/MOP 4 a la urbanización El Zorongo, en término municipal de Villanueva de Gállego, tramitado a instancia de «Gas Aragón «COT. 2008/230.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para antena de penetración a la urbanización El Zorongo, a instancia de «Gas Aragón S. A.», en término municipal de Villanueva de Gállego, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos: Se deberán obtener los siguientes informes/autorizaciones:

—Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por afección:

—De Protección del Hábitat del Cernícalo Primilla.

—Cruces y paralelismos de la Cañada Real de Castejón.

Tercero.—Junto al carácter favorable del informe, deben hacerse las siguientes observaciones:

—Se cumplirá el retranqueo mínimo de la canalización a los caminos: 3m al borde o 8 m al eje. Caso de que sea inferior, se reforzará la canalización con losa de hormigón armada en los tramos afectados como si de un cruce con calzada se tratara y las obras necesarias en la canalización de gas por mantenimiento del camino serán por cuenta de la propiedad de la canalización de gas.

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona.

—Se retirarán todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

—Previo a la puesta en funcionamiento, es necesaria autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable es para el trazado de canalización de la antena de penetración por el término municipal de Villanueva de Gallego: el tramo que discurre por el término municipal de Zaragoza y sus instalaciones, serán objeto de otra autorización especial en suelo no urbanizable a solicitud del ayuntamiento de Zaragoza, aportando el correspondiente proyecto del trazado por su término municipal. Si la Posición AB de la que acomete la antena de suministro de gas es de nueva construcción con motivo de su acometida al gasoducto de la red Básica y de Transporte Secundario existente Zaragoza-Serrablo, es necesario otra autorización especial en suelo no urbanizable solicitada por el ayuntamiento de Villanueva de Gallego adjuntando el proyecto de las instalaciones de dicha posición.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego»

25. Alhama de Aragón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de un emplazamiento de la red pública de infraestructuras de telecomunicaciones de Aragón, en el término municipal de Alhama de Aragón, tramitado a instancia de Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón. COT.—2008/241

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable Genérico, de la construcción de un emplazamiento de la red pública de infraestructuras de telecomunicaciones de Aragón, en el término municipal de Alhama de Aragón tramitado a instancia de Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos: A recabar autorización del Servicio Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en el Dominio Público Forestal y cumplir los condicionados que contenga por estar ubicadas las instalaciones en el Monte de Utilidad Pública Z-000004 «La Muela» en Alhama de Aragón

Tercero.—Junto al carácter favorable del informe, deben hacerse las siguientes observaciones:

—Se adjuntará al expediente municipal de obras copia de la Orden de 5 de mayo de 2008 del Departamento de Ciencia Tecnología y Universidad, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2008, por el que se reconoce la utilidad pública de las obras necesarias de la II fase de despliegue de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón. Publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 66 de 26 de mayo de 2008.

—Se aporta memoria de las instalaciones, sin visado por Colegio Profesional competente. Previo a la concesión de la licencia urbanística de obras, el promotor deberá presentar proyecto de ejecución, acorde con la memoria presentada, visado por Colegio Profesional competente o supervisado por los Servicio Técnicos de la DGA competentes.



—No se especifica el trazado de la línea de suministro eléctrico al emplazamiento. Se supone que la acometida eléctrica será, en baja tensión, bien desde la instalación existente a unos 40 m. o desde la instalación de Albertis a unos 20 m., reflejadas en el plano de emplazamiento, en el caso de que la acometida sea desde la red general de la compañía será necesario la autorización especial en suelo no urbanizable de dicha acometida eléctrica a solicitud del Ayuntamiento, adjuntando el proyecto de la misma..

—El retranqueo del emplazamiento de 1 m al borde del camino, reflejado en los planos es in suficiente, Se deberá respetar los retranqueos mínimos de 8 m. de la estación base al borde de los caminos. Asimismo se deberán respetar los retranqueos mínimos del trazado de la línea de acometida de suministro eléctrico a los caminos: 8 m si es aérea y 3 m si es subterránea.

—Se adecuara la capa de rodadura del camino de acceso a la estación desde el camino de acceso a la parcela, para evitar la formación de roderas.

—Se plantaran especies vegetales autóctonas de porte suficiente y crecimiento rápido para minimizar el impacto visual del recinto de las instalaciones en la medida de lo posible

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona.

—Se retiraran todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alhama de Aragón..»

26. La Almolda: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de paso de tubería de abastecimiento de agua para explotaciones porcinas en término municipal de La Almolda, tramitado a instancia de «D. Mauricio Samper Escuer» COT 2008/244

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para paso de tubería de abastecimiento de agua para explotaciones porcinas en término municipal de La Almolda, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Proyecto de ejecución deberá estar visado por colegio profesional competente.

—Se recabaran los informes y autorizaciones pendientes de adjuntar al expediente municipal:

—Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por estar su trazado en el Ámbito de Protección del Hábitat del Cernícalo Primilla

—Informe de Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, por paralelismos con la Autovía A-2/E-90.

—Autorización actualizada de la propiedad del hidrante del que acomete, por aumento significativo del consumo previsto, ya que se concedió para dos granjas: las situadas en las parcelas 222 y 43 del polígono 18, y según plano del proyecto adjuntado para la solicitud de la autorización especial en suelo no urbanizable, se va a suministrar a una tercera granja: la situada en la parcela 74 del polígono 18.

—Se cumplirán todos los condicionantes que contengan los informes pendientes de recibir, así como los contenidos en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por atravesar el Desagüe Colector nº 4 del Canal de Sástago.

Tercero.—Junto al carácter favorable del informe, deben hacerse las siguientes observaciones:

—Se cumplirá el retranqueo mínimo de la tubería subterránea a los caminos: 3m a su borde. Caso de que sea inferior, se reforzará la canalización en los tramos afectados como si de un cruce con calzada se tratará y las obras necesarias en la canalización de gas por mantenimiento del camino serán por cuenta de la propiedad de la canalización de la tubería

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona.

—Se retirarán todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almolda»

27. La Muela: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de un emplazamiento de la red pública de infraestructuras de telecomunicaciones de Aragón vía radio, en el término municipal de La Muela, tramitado a instancia de Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón. COT.—2008/257

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable Genérico, de la construcción de un emplazamiento de la red pública de infraestructuras de telecomunicaciones de Aragón, en el término municipal de La Muela, tramitado a instancia de Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos:



—Recabar informes de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento y la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa por posibles servidumbres de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas de la parcela 22 del polígono 23, en la que definitivamente se va a ubicar las instalaciones.

—Cumplir los condicionados que contengan.

Tercero.—Junto al carácter favorable del informe, deben hacerse las siguientes observaciones:

—No se especifica el trazado de la línea de acometida de suministro eléctrico hasta el emplazamiento. La presente autorización especial en suelo no urbanizable no incluye la autorización especial en suelo no urbanizable de la línea de suministro eléctrico desde su acometida de la red general hasta el monolito de contadores de la estación, por no estar su trazado y características en el proyecto. Dicha autorización especial la solicitará el ayuntamiento adjuntando el proyecto técnico de línea de acometida eléctrica.

—No están acotados los retranqueos mínimos a los caminos y linderos. Se deberá respetar los retranqueos mínimos de 10 m. de la estación base al borde de los caminos y linderos, artículo 4.2.15 del PGOU de La Muela.

—No se especifican totalmente las obras de urbanización.

—Se adecuará la capa de rodadura del camino de acceso a la estación desde el camino de acceso a la parcela, para evitar la formación de roderas.

—Se plantarán especies vegetales autóctonas de porte suficiente y crecimiento rápido para minimizar el impacto visual del recinto de las instalaciones en la medida de lo posible

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona.

—Se retirarán todos los residuos generados durante la ejecución de las obras

—Se adjuntará al expediente municipal, copia de la orden de 5 de mayo de 2008 del departamento de Ciencia Tecnología y Universidad, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2008, por el que se reconoce la utilidad pública de las obras necesarias de la II fase de despliegue de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón. Publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 66 de 26 de mayo de 2008

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela e interesados.»

28. La Muela: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de Gasoducto Zaragoza-Calatayud, en el término municipal de La Muela, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista S. L.». C.O.T-2008/261.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable genérico, de la construcción del Gaseoducto Zaragoza-Calatayud, en el término municipal de La Muela, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos:

—Se deberán recabar informes pendientes de adjuntar al expediente municipal del INAGA por afección a Vía Pecuaria y de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) o de la propiedad de los recursos de agua con los que mantiene cruces y paralelismos.

—Se deberán cumplir los condicionados que contengan estos, así como los contenidos en las Resoluciones y Anuncios publicados en tanto en el BOE como en el «Boletín Oficial de Aragón», que se deberán adjuntar al expediente municipal:

—Copia de la Resolución, de 20 de julio de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Gasoducto Zaragoza-Calatayud. BOE número 22, de 15 septiembre de 2007.

—Copia de la Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Endesa Gas Transportista, S. L.», autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Zaragoza-Calatayud». BOE número 36, de 11 de febrero de 2008.

—Copia del Anuncio del Área de Industria y Energía de la subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado «Gasoducto Zaragoza-Calatayud», su «Addenda I» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Zaragoza, así como su estudio de impacto ambiental. BOE número 249, de 18 de octubre de 2008

Tercero.—Junto al carácter favorable del informe, deben hacerse las siguientes observaciones:



—No se especifica el trazado de la línea de suministro eléctrico desde la red general de electricidad hasta el monolito de contadores de la posición de válvulas y Estación de Regulación de Válvulas, Posición» C-01 La Muela», por lo que dicha línea de suministro eléctrico será objeto de otra autorización especial en suelo no urbanizable, previa solicitud del ayuntamiento adjuntando el proyecto del trazado de dicha acometida

—Se respetará el retranqueo mínimo del trazado del gasoducto: al borde los caminos de 3 m. En los casos puntuales que no se pudiera respetar, por no poder ni variar el trazado del camino, se reforzará la canalización con una solera de hormigón como si de un cruce de calzada se tratara y las obras que hubiera que efectuar en la canalización del gasoducto por motivos de mantenimiento y/o ampliación del camino serán por cuenta de la propiedad de la canalización de gasoducto.

—Se respetarán los retranqueos mínimos que indiquen en sus autorizaciones la propiedad de los recursos de agua con los que mantiene cruces y/o paralelismos.

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona.

—Se retirarán todos los residuos generados durante la ejecución de las obras

—Se trata de una actividad clasificada, es necesaria su calificación por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

—Prevía a la puesta en marcha de las instalaciones es necesario autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—El presente informe de autorización especial en Suelo No Urbanizable corresponde sólo a la parte del trazado que discurre por el Suelo No Urbanizable del término municipal de La Muela. Las autorizaciones especiales en suelo no urbanizable correspondientes al trazado por cada uno de los términos municipales de Zaragoza, La Muela, Épila, La Almunia de Doña Godina, El Frasno, Paracuellos de la Ribera y Calatayud, la deberá solicitar el respectivo Ayuntamiento adjuntando el proyecto correspondiente a su término municipal.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela e interesados.»

29. Villanueva de Gállego: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/275 EUC 2008/301

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2008/301 en el Libro Sexto, Folio 84 la Constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento con fecha 14 de julio de 2008.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Entidad que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con fecha 5 de febrero de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y al Presidente de la Junta».

30. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Constitución de la Junta de Compensación del Área de Intervención F-57-10 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/269 EUC 2008/302.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2008/302 en el Libro Sexto, Folio 85v la Constitución de la Junta de Compensación del Área de Intervención F-57-10 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento con fecha 26 de junio de 2008.

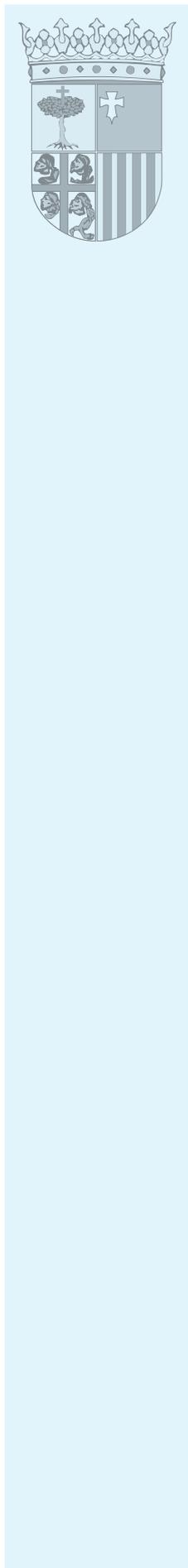
Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Entidad que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 20 de abril de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta».

31. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUZ SG2 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/264 EUC 2008/303.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2008/303 en el Libro Sexto, Folio 87 la Constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUZ SG2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento con fecha 19 de junio de 2008.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de



la referida Entidad que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 8 de febrero de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta».

Zaragoza, 22 de enero de 2009.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Eva María Salas Broshed.